

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 12

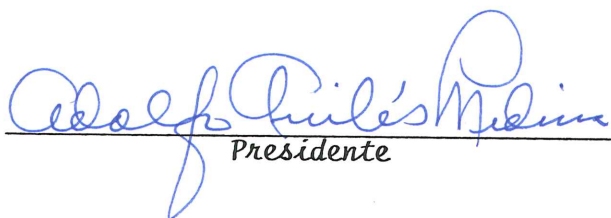
Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A SATISFACER EL PAGO DE LAS ALTERACIONES DE LA ESTRUCTURA ALQUILADA A LA SUCESION DE GERONIMO LANDRAU.

- Por Cuanto :
- Mediante contrato de arrendamiento entre el Municipio de Guaynabo y la sucesión de Gerónimo Landrau suscrito el 1 de junio de 1988, el Municipio alquiló una propiedad de la Sucesión, construida de hormigón y de una sola planta con una cabida de alrededor de 2,000 pies cuadrados de área de vivienda, sita en la carretera Núm. 833, Kilómetro 4.9, interior del Barrio Guaragua de Guaynabo.
- Por Cuanto :
- En la cláusula Tercera del referido contrato se dispuso que "El Arrendatario podrá efectuar toda mejora necesaria excepto demoler total o parcialmente cualquier pared de la estructura, disponiéndose que El Arrendatario podrá remover a la fecha de expiración del presente contrato cualquier inmueble que haya instalado en dicho local, siempre y cuando dicha remoción no afecte en forma alguna la fachada o la estructura del local abjeto del presente contrato".
- Por Cuanto :
- Dicho local estuvo alquilado para el uso de la guardia Municipal de Guaynabo hasta el 15 de mayo de 1989.
- Por Cuanto :
- Al desocupar dicho local, se encontró que su estructura había sido alterada al remover el Municipio las mejoras hechas en la misma.
- Por Cuanto :
- Conforme al referido contrato, es necesario satisfacer el pago de la corrección de dichas alteraciones, las cuales fueron estimadas por el Ing. José Kercadó del Departamento de Obras Públicas y el Ing. y Lcdo. José E. Rossy en \$7,550.00.
- Por Cuanto :
- Los arrendadores aceptaron la cantidad estimada a gastar el Municipio en el cumplimiento de su obligación y por su conveniencia aceptaron que se les pague a ellos dicha cantidad, en vez de llevar a cabo los trabajos el Municipio.
- Por Cuanto :
- Conforme al referido contrato el pago del servicio eléctrico y el servicio de agua correrá por parte del arrendatario, cantidades que ni se han pagado ni se conocen.

- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE AGOSTO DE 1990.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde a que a través del Director de Finanzas satisfaga el pago de \$7,550.00 a la Sucesión Landrau para corregir las alteraciones del local que le tenía arrendado al Municipio.
- Sección 2da. : Ordenar a la Oficina de Finanzas que pague lo adeudado por los servicios de agua y luz a las agencias Estatales pertinentes, para acreditar a las cuentas de los arrendadores.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será remitida a los funcionarios Estatales y Municipales para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

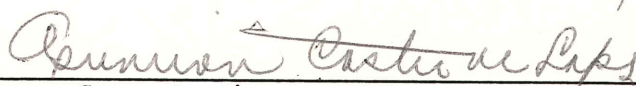
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presnetes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro  
la presente certificación bajo mi  
firma y el sello oficila del Municipio  
de Guaynabo, Puerto Rico, a los venti-  
siete días del mes de agosto del año  
mil novecientos noventa.

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria Asamblea Municipal